

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

**ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

**ADMINISTRACIÓN**

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

**PAGOS POR ADELANTADO****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****Anuncio**

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2012, aprobó, entre otros acuerdos, las siguientes bases reguladoras cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS POR ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2012**

El Diputado Delegado de Agricultura y Medioambiente, una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades agropecuarias, por las Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo, durante el año 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES****Primera.—Objeto y finalidad.**

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Entidades Públicas y Privadas de la provincia para la realización y organización de actividades agropecuarias de ámbito local e interés social no relacionadas con la producción, transformación, comercialización de productos agrícolas y ganaderos, ni de naturaleza económica, que promuevan, coordinen y mantengan el asociacionismo y la participación de las personas o recuperen antiguas tradiciones agropecuarias y que estén encaminadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, no pretendiendo mejorar la situación económica de los beneficiarios ni reducir los costes de su actividad, autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente hasta un importe máximo de ciento treinta y ocho mil euros (138.000,00 euros).

**Segunda.—Dotación presupuestaria.**

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta

Diputación Provincial para el año 2012 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en las partidas 2012/4120/46200 (78.000,00 euros) y 2012/4120/48909 (60.000,00 euros) autorizándose el importe conjunto y máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria en cuantía de ciento treinta y ocho mil euros (138.000,00 euros).

**Tercera.—Destinatarios.**

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro, que tengan su sede en alguno de los municipios de la provincia de Toledo, constituidas como tales e inscritas en los registros públicos correspondientes. La actividad que desarrollen los beneficiarios no podrá ser lucrativa, productiva, ni de naturaleza económica que, haya sido objeto de intercambios entre Estados miembros, con el fin de no distorsionar la competencia ni alterar las condiciones de los intercambios comerciales intra e inter-comunitarios en perjuicio del interés común. No cumplirán la condición de beneficiarios los productores primarios, transformadores, comercializadores o exportadores que ejerzan actividades de naturaleza económica en cualquier sector, y en especial del agropecuario, no pudiendo tampoco ser titulares de explotaciones agrarias ni ganaderas.

2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como provincial, y frente a la seguridad social, así como, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones; mediante declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por Diputación Provincial de Toledo durante en el ejercicio presupuestario 2012 y destinadas a la misma finalidad objeto de la presente convocatoria. Las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro que no hubieran recibido la subvención durante el ejercicio presupuestario 2012, estarán exentas de esta formalidad.

Además, las Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

**Cuarta.–Compatibilidad.**

Las ayudas no podrán acumularse con otros regímenes de ayuda si dicha acumulación implica sobrepasar el nivel de ayuda previsto en la base octava. Las subvenciones que, en su caso, se concedan serán incompatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, los peticionarios hayan obtenido o puedan obtener de la CE o de la Diputación de Toledo.

**Quinta.–Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o de la manera que establece el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, si bien, podrán atenderse solicitudes presentadas fuera de plazo hasta tanto se agote el crédito presupuestario asignado al efecto.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

**Sexta.–Documentación.**

Las Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el Presidente de la misma, los siguientes documentos:

1. Memoria explicativa del programa, actividades o bienes para los que se solicita la subvención.
2. Presupuesto total de las actividades a subvencionar, detallando la cantidad que se solicita y la financiación global prevista.
3. Declaración responsable de otras ayudas y/o subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad.
4. Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Incorporada en el Anexo I «Solicitud»).
5. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Incorporada en Anexo I «Solicitud»).

En el caso de Entidades Privadas además deberán aportar:

1. Fotocopia compulsada del documento de Identificación Fiscal de la Entidad.
2. Fotocopia compulsada de la resolución administrativa inscribiendo a la entidad en el registro oficial correspondiente.
3. Declaración responsable sobre el número de socios referidos al año 2011.

**Séptima.–Criterios objetivos de la concesión de la subvención.**

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro, mencionadas en la base tercera serán los siguientes:

- a) Actividades no productivas que promuevan, coordinen y mantengan el asociacionismo y la participación de las personas y que, en cualquier caso, estén encaminadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en aspectos relacionados con la agricultura, ganadería, jardinería y horticultura, las ferias y concursos agropecuarios tradicionales, el medio natural, el desarrollo rural, las actividades agroambientales y otras similares.
- b) Porcentaje de financiación propia de las actividades y bienes a subvencionar y las ayudas recibidas para la misma finalidad. Colaboración con actividades y programas desarrollados por la Diputación de Toledo.
- c) Programas y actividades integradas en un proyecto coherente y con objetivos bien definidos.
- d) Ámbito territorial y número de personas a las que va a llegar el programa subvencionado.

El apartado a) supondrá el 40 por 100 de la valoración total, y los otros tres el 20 por 100 cada uno de ellos.

Solo se concederán ayudas para actividades realizadas con posterioridad a la publicación de estas bases.

**Octava.–Cuantía de la subvención.**

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad Pública y Privada sin ánimo de lucro de 2.500,00 euros (dos mil quinientos euros).

**Novena.–Resolución.**

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- Diputado Delegado de Agricultura y Medioambiente.
- Responsable de los Servicios Agropecuarios.
- Responsable de Secretaría.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial o, por su delegación, por la Junta de Gobierno de ésta, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva, no pudiendo concederse subvenciones que excedan de la cuantía individualizada o de la intensidad máxima de la ayuda que se establece en la base anterior, ni del crédito total disponible establecido en la base segunda de la convocatoria.

3. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de entrada en Registro de aquélla, o cuando ésta se hubiera presentado fuera de plazo, desde la fecha de su presentación y, en todo caso, antes del 1 de diciembre del actual ejercicio. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

**Décima.–Justificación de la subvención.**

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquélla, las Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro beneficiarias deberán presentar, como justificantes de la misma, los siguientes documentos:

- a) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad, conforme al modelo del Anexo II, solicitando el pago de la subvención, con indicación del número de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia y ficha de terceros si no la ha presentado con anterioridad.
- b) Declaración responsable, conforme al modelo inserto en el Anexo III, firmada por el Presidente de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

c) Cuenta Justificativa que contendrá una Memoria descriptiva de la actividad o actuación realizadas, a la que se acompañará:

1. Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, conforme al modelo del Anexo IV. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones caecidas respecto del mismo.
2. Fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos de la actividad o actuación realizados.

Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se presentaran para ser subvencionadas por la Diputación. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el Anexo V, sobre Normas generales de presentación de facturas, publicado con estas bases.

d) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones, concurrentes, que hayan financiado la actividad o actuación subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

2. Dicha Cuenta Justificativa deberá presentarse en la Diputación, incluido el período de subsanación, en su caso, antes del 31 de diciembre de 2012, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

#### **Decimoprimer.-Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

#### **Decimosegunda.-Gastos subvencionables.**

a) Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2012 con anterioridad a la expiración del plazo de justificación.

b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se consideran gastos subvencionables el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

c) En ningún supuesto, se subvencionarán gastos de regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos, dietas, gratificaciones y similares que no estén directamente relacionados con el programa o actividad para la que se concedió la subvención.

#### **Decimotercera.-Publicidad.**

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquélla estime oportunos.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de estas bases.

#### **Decimocuarta.-Modificación, reintegro y régimen sancionador.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

#### **Decimoquinta.-Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

Las Entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento

de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial, cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

#### **Disposición adicional primera.-Legislación supletoria.**

En lo no previsto en las presentes bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Disposición final.-Entrada en vigor.**

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

### **ANEXO I Solicitud de subvención**

#### **1. Datos de la convocatoria:**

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo.  
Área Medioambiental (Servicios Agropecuarios).

Finalidad de la convocatoria: Subvenciones desarrollo de actividades agropecuarias. Anualidad 2012.

#### **2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:**

Nombre de la Entidad: .....

Nombre del/de la representante legal de la Entidad: .....

Cargo: .....

Domicilio de la entidad: .....

Domicilio a efectos de notificación: .....

Código postal: ..... Localidad: .....

Teléfono de la entidad: ..... Fax: ..... e-mail: .....

C.I.F. de la entidad: .....

#### **3. Datos de la actividad o programa para la que se solicita la subvención (descripción del proyecto o programa y, en su caso, restante financiación):**

##### **a) Descripción del proyecto o programa:**

.....

.....

.....

##### **b) Se acompaña memoria explicativa del proyecto o programa y presupuesto del mismo.**

##### **c) En su caso, se acompaña declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.**

##### **d) Restante documentación base sexta.**

##### **Solicita:**

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

##### **Declara:**

-Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

-Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

-Que se acompaña ficha de tercero, debidamente cumplimentada y firmada.

##### **Autoriza:**

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En ..... de ..... de 2012.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

**FICHA DE TERCERO**

FECHA DE RECEPCIÓN / /

TIPO DE MOVIMIENTO ( A rellenar por la Administración)

- Alta de Tercero  
 Modificación de datos

Forma de pago \_\_\_\_\_  
Tipo Tercero \_\_\_\_\_  
Tipo relación \_\_\_\_\_  
Act. Económica \_\_\_\_\_

DATOS IDENTIFICATIVOS ( A rellenar por el Tercero)

- N.I.F./C.I.F. \_\_\_\_\_
- Nombre o razón Social \_\_\_\_\_
- Domicilio \_\_\_\_\_
- Municipio \_\_\_\_\_
- PROVINCIA \_\_\_\_\_ Cód. Postal \_\_\_\_\_
- Nacionalidad \_\_\_\_\_
- Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ Email \_\_\_\_\_

EL TERCERO, ( firma y sello) Fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

DATOS BANCARIOS (Cumplimentar y sellar por la Entidad Bancaria obligatoriamente )

- Banco/Caja \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_
- Agencia/Sucursal \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_
- CCC \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_\_\_ / (20 dígitos)
- IBAN \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_ / (24 dígitos)

**CONFORME,**  
( firma y sello de la Entidad) Fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento a fichero automatizado de datos.

Con el fin de facilitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición puede dirigirse por escrito a DIPUTACION PROVINCIAL – TESORERIA Pza. de la Merced, 4 – 45002 – TOLEDO.

**ANEXO II****Solicitud de pago de la subvención**

## 1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo.  
Área Medioambiental (Servicios Agropecuarios).

Finalidad de la convocatoria: Subvenciones desarrollo de actividades agropecuarias. Anualidad 2012.

## 2. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:

Nombre de la Entidad: .....

Nombre del/de la representante legal de la Entidad: .....

Cargo: .....

Domicilio de la Entidad: .....

Domicilio a efectos de notificación: .....

Código postal: ..... Localidad: .....

Teléfono de la entidad: ..... Fax: ..... e-mail: .....

C.I.F. de la entidad: .....

## 3. Datos bancarios.

Número de cuenta corriente: .....

Solicita:

Sea abonada la subvención que por importe de ..... euros fue concedida por esta Diputación Provincial, en virtud de la resolución de fecha ....., adjuntando a estos efectos los anexos III y IV debidamente cumplimentados.

En ..... a ..... de ..... de 2012.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

**ANEXO III****Declaración responsable**

Don/doña .....,  
Presidente/a de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excelentísima

Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución/acuerdo número ...../2012, de fecha ...../2012.

Declaro bajo mi responsabilidad que:

Primero.–El proyecto o programa para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.–De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto de la inversión subvencionada, el importe de la subvención concedida de las diversas instituciones, no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la inversión objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta Institución, suscribo la presente, en Toledo a ..... de ..... de 2012.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

**ANEXO IV****Cuenta justificativa y memoria de actividades**

Nombre de la Entidad perceptora: .....

Cantidad concedida: .....

Cantidad justificada: .....

1.–Memoria descriptiva del programa realizado:

Objeto: .....

Fecha de realización: .....

Lugar de realización: .....

Número de personas participantes: .....

Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad: .....

Explicación pormenorizada de la actividad realizada:

.....

.....

.....

2.–Relación de facturas (de las que se acompaña fotocopia compulsada):

Número	Acreeedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe
1	.....	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....	.....
<b>Total</b>					.....

3.–Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en el presupuesto del proyecto técnico:

.....

.....

.....

Gastos efectivamente realizados:

.....

.....

.....

.....

En ..... a ..... de ..... de 2012.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

**ANEXO V****Normas generales de presentación de facturas**

1. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.

b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.

c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

2. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (honorarios), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

3. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención.

4. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

Segundo.—Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de 138.000,00 euros, con imputación a las aplicaciones presupuestarias y en las cuantías que se detallan en la base segunda anterior, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las mencionadas bases.

Tercero.—Publicar la presente convocatoria de subvenciones en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Discusión y resolución de la Junta de Gobierno.—Por unanimidad de los señores reunidos se aprueban las bases reguladoras referidas en la propuesta anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 7 de agosto de 2012.—El Presidente en funciones, Jaime Ramos Torres.—El Secretario General accidental, José Garzón Rodelgo.

*N.º I.-6649*